



# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



ICPARD 2022-0038

Santo Domingo, D.N.  
14 de febrero del 2022



Señora:

Licda. María Miguelina Palma de la Rosa  
Ministerio Público del D. N., Miembro del Dpto. Investigativo de Crímenes y Delitos  
Contra la Propiedad (Robo).  
Calle Beller, No. 259, Ciudad Nueva, Santo Domingo.  
Tel: 809-221-6400 Fax: 809-686-6366

Asunto : Designación de Auditores Forense Anti Fraude (AFA)

Expediente : 11001-2020-003294

Distinguida Licda. María Miguelina Palma de la Rosa

En atención a su comunicación de fecha 23 de noviembre del 2021, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar una auditoría a la entidad **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Auditores Forense Certificados Anti Fraude (AFA) siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. JOSE ENRIQUE GOMERA SANCHEZ, Cedula de Identidad No 001-1071102-5, ICPARD 8278, E-mail- jose.gomera@datacredito.info, Teléfono: 809-258-2948.
2. JOSE ALTAGRACIA SOTO CASTILLO, Cedula de Identidad No 001-0084546-0, ICPARD 4538, E-mail-licjosesoto@hotmail.com, Teléfono: 809-330-4538.



# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



3. ALIS ANTONIO MEDINA GONZALEZ, Cedula de Identidad No. 037-0002026-0, ICPARD, 9222, E-mail-alis.medina@gesconsultoresrd.com, Teléfono: 829-342-6166.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Procuraduría Fiscal quiera de nuestra institución.

Muy atentamente,

Lic. Bacilio Sánchez  
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo  
Secretario General

## Anexo:

Copia solicitud de fecha 23 de noviembre del 2021.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG





Santo Domingo, D.N.  
18 de noviembre, 2021  
FDN-DPRO-0135-2021

Exp. I 1001-2020-003294 Querellante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.  
Querrellado: Desconocidos.



**Al** : Instituto de Contadores Públicos

**De** : Licda. María Miguelina Palma de la Rosa.  
Ministerio Público del D. N., Depto. Investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad. -

**Asunto** : Reiteración de **SOLICITUD DESIGNACION CPA** (Persona Física o moral).

**Anexo** : Copia de Solicitud de Designación CPA, d/f. 21/09/2021.

**Distinguidos señores:**

Luego de un cordial saludo, cortésmente les solicito su valiosa cooperación, a fines de reiterarle nuestra comunicación d/f. 21/09/2021, donde se solicita un listado de por lo menos tres (3) CPA (personas físicas o firmas) que puedan llevar a cabo AUDITORIA a la entidad: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", entidad que ha depositado formal QUERRELLA, por ante ésta Fiscalía del D. N.

**Código Procesal Penal de la República Dominicana**

- Art. 88.- Funciones. El Ministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.
- Art. 285.- Diligencias. El Ministerio Público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código.
- Art. 204. -Peritaje. Puede ordenarse un peritaje cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimiento especial en alguna ciencia arto o técnica. La prueba pericial debe ser practicada por expertos imparciales, objetivos e independientes.
- Art. 207.- Nombramiento de Peritos, los peritos son designados por el Ministerio Público, durante la etapa preparatoria, siempre que no se trata de un anticipo jurisdiccional de prueba. En cualquier otro momento son nombrados por el Juez o Tribunal, a propuesta de parte.



- El número de peritos es determinado según la complejidad de las cuestiones a plantear, considerando las sugerencias de las partes. La resolución que ordena el peritaje fija con precisión su objeto y el plazo para la prestación de los dictámenes.

#### Ley Orgánica del Ministerio Público

- Art. 12. Colaboración. El Ministerio Público podrá requerir la colaboración de cualquier funcionario o autoridad de la República para el cumplimiento de sus funciones, quienes están obligados a prestarla sin demora y suministrar las informaciones, documentos e informes que les sean requeridos. El funcionario que se negare a prestar la colaboración requerida o entregar las informaciones, documentos e informes solicitados, incurre en obstrucción de justicia y será sancionado con las penas que dispone el artículo 188 del Código Penal Código Procesal Penal de la República Dominicana

Agradeciendo de manera anticipada su cooperación en este asunto, se despide de ustedes.

Atentamente,

  
Licda. **María Miguelina Palma de la Rosa**  
Ministerio Público del D. N.

